

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2020
PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexos suscritos por Alberto Anaya Gutiérrez, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Ricardo Cantú Garza, Alejandro González Yáñez, Pedro Vázquez González, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yáñez, Francisco Amadeo Espinoza Ramos, Benjamín Robles Montoya, María Mercedes Maciel Ortiz, Sonia Catalina Álvarez, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Mary Carmen Bernal Martínez, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, María de Jesús Páez Güereca, quienes se ostentan como integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, con firma criptográfica de Pedro Vázquez González.	1031-SEPJF
Escrito y anexos suscritos por Alberto Anaya Gutiérrez, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Ricardo Cantú Garza, Alejandro González Yáñez, Pedro Vázquez González, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yáñez, Francisco Amadeo Espinoza Ramos, Benjamín Robles Montoya, María Mercedes Maciel Ortiz, Sonia Catalina Álvarez, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Mary Carmen Bernal Martínez, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, María de Jesús Páez Güereca, quienes se ostentan como integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, con firma criptográfica de Pedro Vázquez González.	1032-SEPJF

Documentales recibidas el treinta y uno de julio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del Sistema Electrónico, con firma electrónica de Pedro Vázquez González y los cuales se advierte que son de idéntico contenido. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil veinte.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente electrónico¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer Alberto Anaya Gutiérrez, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Ricardo Cantú Garza, Alejandro González Yáñez, Pedro Vázquez González, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yáñez, Francisco Amadeo Espinoza Ramos, Benjamín Robles Montoya, María Mercedes Maciel Ortiz, Sonia Catalina Álvarez, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Mary Carmen Bernal Martínez, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, María de Jesús Páez Güereca, quienes se ostentan como integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente.

¹ Sin perjuicio de que el expediente físico se integre una vez que se normalicen las actividades de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo establecido en el Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

“III.- NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAME Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERE PUBLICADO.

Es el **Decreto 0703**, mediante el cual Se **EXPIDE** la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, del que en el caso se impugnan los artículos **6°. fracción XXIII; 47 párrafo segundo; 48 fracciones II, III y IV; 49 fracciones I, incisos c) y h), II, inciso s) y IV, inciso a), punto 4; 52 primer y tercer párrafos; 55 fracciones IV y V; 56; 63 fracción VII; 78; 94; 100 fracciones I, III y IX; 102 párrafo segundo; 108 fracción IV; 112; 113 fracciones IV y XV; 117 fracción IV; 120 primer y tercer párrafos; 121 fracciones IV, XVI y XXII; 130 fracción II; 139 fracción VI; 181, 182; 183; 184; 185; 186; 187; 239 fracción I, párrafo segundo; 240; 274 fracción I, segundo párrafo; 284 párrafo sexto; 285 párrafo sexto; 287 párrafo quinto; 288 primer párrafo; 294 parte inicial de su primer párrafo; 295 fracciones IV, V incisos c) y j) y XI; 312 primer párrafo, fracción IV; 316 fracción I; 317 primer párrafo; 337 párrafo segundo, fracciones I y II; 340 tercer párrafo; 385 párrafo segundo; 386 fracciones II, inciso b) y III, 387; 391 primer párrafo; 400; 410 primer párrafo y 411 fracciones I y II; 420 tercer párrafo, fracción II; 424 párrafo tercero; 434 fracción VI; 444 párrafo segundo y 483.**

El medio oficial en que se publicó, es el periódico oficial del Estado de San Luis Potosí, ‘Plan de San Luis’, publicado en la edición extraordinaria electrónica del martes 30 de junio de 2020, correspondiente al año CIII, Tomo I.”.

Con fundamento en los artículos 24,² en relación con el 59³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

De conformidad, con los puntos Primero⁵, Segundo⁶ y Quinto⁷, del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Finalmente, en el momento procesal oportuno, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este

² Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁵ Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

⁶ Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Segundo. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

⁷ Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

proveído, en términos del Considerando Segundo⁸, artículos 1⁹, 3¹⁰, 9¹¹ y Tercero Transitorio¹², del referido Acuerdo General 8/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de tres de agosto de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **164/2020**, promovida por el Partido del Trabajo. Conste.
JOG/DAHM

⁸ **Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁹ **Artículo 1 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparencias a distancia.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

¹⁰ **Artículo 3 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

Cualquier irregularidad que se advierta por algún servidor público en el acceso a los expedientes Electrónicos respectivos, deberá denunciarse ante el órgano competente de la SCJN.

¹¹ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹² **Tercero Transitorio del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Tercero Transitorio. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2020T02:14:32Z / 06/08/2020T21:14:32-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	69 ca 72 85 f7 92 c8 8b 2c 05 11 5d 15 c5 99 94 6e 49 83 6c eb 5e f7 8c be 6f 44 3c 6a 8a 9d b1 c0 46 db e6 0f 5b 55 5c a9 cf ef 26 91 e9 da 7c 6a 7a 94 21 bd 46 89 30 bb 95 7e 2b c4 26 8a 99 c7 8f 98 b6 f7 19 c8 80 ff df 45 71 8f 37 12 d2 43 ca d1 b6 7e 9a 09 ae 4c 8c d7 15 c4 09 80 35 38 67 d5 54 1d 95 41 80 7f 80 4a 40 04 2f f2 d1 58 e1 b1 d6 84 83 cc e1 91 06 25 a5 d9 0d 18 db 29 1b 77 62 2e b0 71 9a b7 a4 f5 a3 98 59 e1 56 c6 62 4d 3c 5d f8 56 a1 ea df 2f f5 ec fb 3d bd ee 6b 09 1e 8d b9 3c ec 42 3b 3e 61 5a 16 aa 71 d9 b9 9b 5f f2 72 81 09 32 ea 37 87 0d 98 a3 e2 e2 ab 32 55 e2 c1 52 97 47 2c 40 76 90 30 09 99 b9 d2 cb 8a 78 9b b8 50 10 04 b4 21 cb f3 04 17 4d 47 8f 0f 07 f0 64 c5 60 2a c6 04 8c 03 18 fe e5 a3 3a 3e 06 ec 16 44 2e b3 31 d9 73 28 52 9e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2020T02:14:33Z / 06/08/2020T21:14:33-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2020T02:14:32Z / 06/08/2020T21:14:32-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3260409			
	Datos estampillados	3531F6276121739AA804E5FDEC46BA1B060C4778			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2020T17:23:47Z / 06/08/2020T12:23:47-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2b f9 33 03 41 0f a7 44 8f 09 a3 40 3d 67 3f 0d 4b 16 0a b1 20 16 a2 bb 11 59 ff 04 88 bc b5 3c 46 2c 46 e4 b9 10 f2 7d 4f db 0b 2d 1b 58 68 3c a2 bc 56 e4 07 b4 f9 e6 a4 5d d3 bb de 6d 01 c0 7e 32 3e f2 a7 80 2f 95 6d dd bd 70 cf 37 9f 80 b6 75 92 c1 7c f6 42 a7 c2 d8 0b a1 cf 66 3f ad a3 18 25 ea 24 51 bc cb 5d 1c ff d0 9a 0a d2 d2 0f e1 81 5c a8 ef 66 96 69 96 8d 73 92 04 8e f9 5f 32 36 88 50 d7 b3 ad 18 fb 83 64 60 2e bc 02 fe b3 a2 92 a6 4f 6b 5e 73 54 a5 b5 63 66 e3 3a 23 bc 30 59 76 97 05 a9 3d 2c 81 00 f6 d6 02 f4 a2 c2 38 db 01 5e 5a b0 d1 ea e8 e6 dd f3 92 8f a6 8d e4 67 ef c1 48 be fe ec 24 db d2 34 69 98 92 32 1f b5 fd a3 e8 aa 85 04 29 2b 5e 02 6b d1 6b 76 b5 f5 e2 e7 a2 d9 c6 5e 20 5f 39 63 c3 c0 b5 c0 63 45 2d 4e e6 a1 b7 c0 f4 81 18 9d 29 0a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2020T17:23:48Z / 06/08/2020T12:23:48-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2020T17:23:47Z / 06/08/2020T12:23:47-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3258945			
	Datos estampillados	256B56279C26A5E07383453FF4A9F0404CF14964			